

**MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – INSPECCIÓN
GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL - INSPECCION DELEGADA
REGION 2 DE JUZGAMIENTO - OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO
INTERNO DE JUZGAMIENTO NUMERO 3 – POLICIA METROPOLITANA DE
IBAGUE**

Ibagué, Veintiuno de Agosto de Dos mil Veinticuatro (21.08.2024)

CONSTANCIA NO UBICACION

El suscrito sustanciador de procesos disciplinarios y/o penales de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Numero 3 con sede en la Policía Metropolitana de Ibagué deja constancia que no fue posible ubicar al señor "Auxiliar de Policía (Desacuartelado) YOHAN ANDREY LOPEZ debido a que verificado en el expediente obra constancia que no reside en la carrera 5 numero 1-61 barrio 20 de julio de Salamina Caldas, y que al tomar contacto con el abonado telefónico 31247742429 direcciona la llamada al buzón de mensajes y que al intentar contactarse con el abonado 310711015 desde el celular 3142829048 del suscrito sustanciador, contestó la señora MARISELA HENAO LOPEZ quien se identificó con la cedula de ciudadanía 25109999 quien refirió ser la tía del sancionado y desconocer el paradero o ubicación del citado", en este sentido, se afirma que no obra otro tipo de ubicación para el funcionario una vez revisado el expediente disciplinario y los datos de ubicación suministrados por el disciplinado en el curso de la Investigación Disciplinaria

CONSTE:


Subintendente **CRISTIAN VASQUEZ BEJARANO**
Sustanciador de Procesos Disciplinarios y/o Penales
Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Numero 3
Policía Metropolitana de Ibagué



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
INSPECCION GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL
OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO No 3

AVISO

Ibagué, Veintiuno de Agosto de Dos mil Veinticuatro (21.08.2024)

En virtud de lo consagrado en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", y teniendo en cuenta constancia calendada 21 de agosto de 2024 en la que el señor Subintendente CRISTIAN VASQUEZ BEJARANO sustanciador de procesos disciplinarios y/o penales de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Numero 3 manifestó que "no fue posible ubicar al señor "Auxiliar de Policía (Desacuartelado) YOHAN ANDREY LOPEZ debido a que verificado en el expediente obra constancia que no reside en la carrera 5 numero 1-61 barrio 20 de julio de Salamina Caldas, y que al tomar contacto con el abonado telefónico 31247742429 direcciona la llamada al buzón de mensajes y que al intentar contactarse con el abonado 310711015 contestó la señora MARISELA HENAO LOPEZ quien se identificó con la cedula de ciudadanía 25109999 quien refirió ser la tía del sancionado y desconocer el paradero o ubicación del citado", en este sentido, toda vez que no obra otro tipo de ubicación para el funcionario una vez revisado el expediente disciplinario y los datos de ubicación suministrados por éste en el curso de la Investigación Disciplinaria; se procede a notificar al investigado a través de publicación en la página electrónica de la Policía Nacional del contenido de la totalidad de la Resolución Número 0155 del 20/08/2024 proferido por el señor Brigadier General WILLIAM OSWALDO RINCON ZAMBRANO Inspector General de la Policía Nacional, a través del presente aviso, el cual se publicará en la página electrónica de la Policía Nacional y lugar de acceso al público por el termino de cinco (5) días, dentro de la investigación disciplinaria radicada de numero EE-DETOL-2023-23 adelantada en contra del mencionado, la cual RESUELVE;

ARTICULO PRIMERO: Ejecutar la sanción disciplinaria de destitución e Inhabilidad general por el termino de doce (12) meses, al señor Auxiliar de Policía (D) YOHAN ANDREY LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 11.002.620.285. En consecuencia, registrar en la respectiva hoja de vida la sanción antes descrita quien queda inhabilitado para ejercer la función publica en cualquier cargo o función por dicho tiempo, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO Enviar copia del presente acto administrativo a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 3, para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, y a la unidad donde repose la hoja de vida del sancionado.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución. **ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Firmado: Brigadier General WILLIAM OSWALDO RINCON ZAMBRANO Inspector General de la Policía Nacional.

De igual forma, se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

ANEXO: Resolución Número 0155 del 20/08/2024 proferido por el señor Brigadier General WILLIAM OSWALDO RINCON ZAMBRANO Inspector General de la Policía Nacional.


Capitán JOSE LUIS RODRIGUEZ BAUTISTA
Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 3
Policía Metropolitana de Ibagué

Elaborado por: SI Cristian Vásquez Bejarano
Revisado por: CT José Luis Rodríguez Bautista

Carrera 48 Sur Numero 157-199 Picalaña
Teléfono: 2708401 ext 33439
metib.ofjuz-su3@policia.gov.co
www.policia.gov.co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **0155** DEL **20 AGO 2024**

"Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un
Auxiliar de Policía desacuartelado"

EL INSPECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales, y en especial la que le confiere el numeral 1º del artículo 56 de la Ley 2196 del 18 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 0091 del 03 de febrero de 2023, el señor **Auxiliar de Policía YOHAN ANDREY LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.002.620.285, fue desacuartelado del servicio militar de la Policía Nacional.

Que el Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 3, mediante fallo disciplinario de primera instancia de fecha 29 de junio de 2024, emitido en curso de la Investigación Disciplinaria EE-DETOL-2023-23, se resolvió imponer la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por el término de doce (12) meses, al señor **Auxiliar de Policía (D) YOHAN ANDREY LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.002.620.285.

Que según constancia de fecha 24 de julio de 2024, suscrita por el Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 3, la citada providencia se encuentra ejecutoriada.

Que por encontrarse desacuartelado del servicio militar de la Policía Nacional, se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1952 de 2019, registrando la sanción de destitución impuesta, en la respectiva hoja de vida e informando a la Procuraduría General de la Nación para lo de su cargo.

En mérito de lo expuesto, el Inspector General de la Policía Nacional,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ejecutar la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por un término de doce (12) meses, al señor **Auxiliar de Policía (D) YOHAN ANDREY LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.002.620.285. En consecuencia, registrar en la respectiva hoja de vida la sanción antes descrita, quien queda inhabilitado para ejercer la función pública en cualquier cargo o función por dicho tiempo, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. Enviar copia del presente acto administrativo a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 3, para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, para lo de su competencia, y a la unidad donde repose la hoja de vida del sancionado, para el respectivo registro.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0155 DEL 20 AGO 2024 HOJA Nro. 2

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA A UN AUXILIAR DE POLICÍA DESACUARTELADO"

ARTÍCULO 3. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C., a los 20 AGO 2024

Brigadier General **WILLIAM OSWALDO RINCÓN ZAMBRANO**
Inspector General

Elaboró: APA-12, María Fernanda Villarreal Suárez,
INGER-ASJUR

Revisó: Sr. Rafael Robinson Nómez Calderón,
INGER-ASJUR

Revisó: MY, Harold Ángel Trislancho,
INGER-ASJUR

FECHA DE ELABORACIÓN: 16-08-2024
UBICACIÓN REG: Y-002301, ACTOS ADMINISTRATIVOS, AUXILIARES
RADICADO GEPOL: GS-2024-059605-METIS

Calle 17 Nro. 65B – 99 Edificio Soluzona, Bogotá D. C.
Teléfono (601) 5803390
inger.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA